

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-011117

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,621

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,621) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado por la Sindicatura Municipal, el escrito de apelación interpuesto por la sociedad ALFA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALFA INVERSIONES S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada General Judicial con cláusula especial, la Licenciada MERCEDES ELIZABETH PORTILLO RIVERA, por la presunta ilegalidad de las resoluciones pronunciadas por el Jefe del Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitidas en fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis y veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, siendo la causa de la alzada su inconformidad con la determinación de Tributos Municipales a su representada.
- III- Que no obstante la apoderada hace referencia a diversas disposiciones legales de la lectura del escrito en mención, se ha comprobado que el procedimiento a aplicarse para llevar la sustanciación de este recurso es en base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Por tanto, en virtud que la alzada cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la misma y por lo anteriormente expuesto

ACUERDA:

- 1. Admítase el Recurso de Apelación presentado por la sociedad ALFA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALFA INVERSIONES S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada General Judicial.**
- 2. Téngase por parte a la Licenciada MERCEDES ELIZABETH PORTILLO RIVERA, en la calidad en que comparece.**
- 3. Emplácese a la recurrente Sociedad, para que en el término de tres días comparezca ante el Concejo Municipal, para que exprese sus**

agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca otro medio probatorio, si quisiere.

- 4. Sobre los puntos presentados en posteriores escritos por la apoderada, se resolverá en sentencia definitiva.**
- 5. Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 6. Tómesese nota del lugar para oír notificaciones.-Comuníquese."''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS UN DIA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**